

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.115
7 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 55 a) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: INFORME DEL COMITE
PLENARIO ESTABLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 32/174 DE LA
ASAMBLEA GENERAL

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión
(A. Ahsan) sobre la base de consultas oficiosas celebradas acerca del
proyecto de resolución que figura en el documento A/34/L.19

Programa de acción a favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3338 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, que tratan, entre otras cosas, de los esfuerzos para resolver los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Reiterando las medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo acordadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su resolución 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 1/,

Recordando sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976, y 32/185, de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo presente que se necesitan nuevas medidas concretas para los países insulares en desarrollo a fin de ayudarles a superar sus mayores limitaciones, y en particular para aquellos países insulares en desarrollo cuyas limitaciones se deben especialmente a su extensión reducida, a su situación remota, a las dificultades de transportes y comunicaciones, a las grandes distancias de los centros donde se hallan los mercados, a la gran limitación de sus mercados internos, a la falta

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

de expertos en comercialización, a lo reducido de sus recursos, a la falta de recursos naturales, a la gran dependencia de unos pocos productos básicos para obtener sus ingresos en divisas, a la escasez de personal administrativo y a las pesadas cargas financieras,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional responda de manera más efectiva a las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y los órganos conexos en favor de los países insulares en desarrollo,

1. Acoge complacida la resolución 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 2/, titulada "Medidas específicamente relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países insulares en desarrollo", de 3 de junio de 1979;
2. Toma nota del informe del Secretario General titulado "Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo" 3/,
3. Pide a la comunidad internacional que adopte urgentemente las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países insulares en desarrollo que figuran en las resoluciones 98 (IV) 4/ y 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
4. Pide asimismo a la comunidad internacional que se asegure de que los criterios, plazos y condiciones que rigen la corriente bilateral y multilateral de la asistencia financiera y técnica a los países insulares en desarrollo respondan a las necesidades y problemas especiales de los países de que se trate;
5. Invita a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas eficaces a fin de aumentar su capacidad para responder positivamente a las necesidades específicas de los países insulares en desarrollo en los planos nacional, regional e interregional, por ejemplo reforzando sus servicios técnicos y de asesoramiento para esos países;
6. Invita también al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo a que en la formulación de la estrategia para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo tenga plenamente en cuenta las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo;
7. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que considere la posibilidad de aumentar su ayuda a los países insulares en desarrollo, e invita a las instituciones internacionales de desarrollo y a las instituciones bilaterales a que hagan lo propio;

2/ TD/268, primera parte, sección A.

3/ A/34/544 y Add.1.

4/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informes y Anexos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.II.D.10 y Corr.), primera parte, sección A.

8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras instituciones competentes a que cooperen con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el programa de actividades previsto en los párrafos 4 y 5 de la resolución 111 (V) de la Conferencia;

9. Recomienda que los países desarrollados, las instituciones internacionales de desarrollo y los países en desarrollo que están preparando programas de asistencia en favor de otros países en desarrollo, presten particular atención a las solicitudes de asistencia de los países insulares en desarrollo;

10. Exhorta a las comisiones regionales a que determinen con urgencia acciones apropiadas en favor de los países insulares en desarrollo en sus regiones respectivas;

11. Pide Al Secretario General que en su informe analítico a la Asamblea General sobre la aplicación del nuevo orden económico internacional, que debe presentarse en el período extraordinario de sesiones de 1980 de conformidad con lo pedido en su resolución 33/198, de 29 de enero de 1979, incluya una evaluación de la situación de los países insulares en desarrollo.
